



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 184 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 27 MAR. 2026  
Andahuaylas,

VISTO: El Memorandum N° 1086-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 24 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre **DESIGNAR EN EL CARGO Y FUNCIONES al PSIC. REGULO DAVID GONZALES VELA, como Director de Atención Integral de Salud, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cargo de confianza F-3, con las responsabilidades de Ley, y,**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que “los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia” concordante con el artículo 200 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes Modificatorias;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización determina como objeto. Que regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con Respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Salud Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada tenga acceso a los servicios de Salud para restablecer y promocionar la Salud, así como a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, tiene por finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

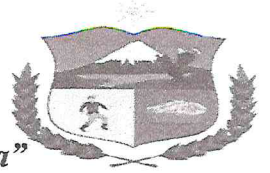
Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante el Informe N° 123-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de marzo del 2026 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe a la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II, con el asunto de revisión de CV para cargo de Director de Atención Integral del PSIC. **REGULO DAVID GONZALES VELA**, donde concluye que si cumple con el perfil para el cargo mencionado en antelación, en mérito a ello mediante Memorandum N° 151-2026-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 26 de marzo del 2026, el Director General de la DISA Apurímac II solicita la proyección de Resolución Directoral de designación en cargo y funciones al **PSIC. REGULO DAVID GONZALES VELA**, como Director de Atención Integral de la DISA Apurímac II, en referencia al Informe N° 123-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II –AND (...);





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 184 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 27 MAR. 2026  
 Andahuaylas,

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** -DESIGNAR FUNCIONES, a partir de la fecha al **PSIC. REGULO DAVID GONZALES VELA**, identificado con DNI N° 48284163, en el cargo de confianza de **Director de Atención Integral de la Salud**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Código AIRHSP 000170, en el cargo de confianza F-3, con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISA Resol**  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
 Mag. Crispin Barrial Lujan  
 DIRECTOR GENERAL



C.C.  
 D.G.  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Arch/ikqm